Expediente - Asunto: CONTRATACION POR EXCEPCION N° 06/2021 CON ID N° 398226 – ADQUISICION DE VIVERES – PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS - CONTRATO ABIERTO.-

DICTAMEN UOC N° 01/2021 – CE N° 06/2021

Luque, 30 de ABRIL de 2021

Señor Intendente Municipal:

CONTRATACION POR EXCEPCION N° 06/2021 CON ID N° 398226 – ADQUISICION DE VIVERES – PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS - CONTRATO ABIERTO.-

EL directo de la UOC de la Municipalidad de Luque, en uso de las atribuciones que de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones, la de emitir dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecida en artículo 33º de la Ley, se dirige a usted con el objeto de emitir el dictamen en cuestión con relación al inicio del proceso de **CONTRATACION POR EXCEPCION N° 06/2021 CON ID N° 398226 – ADQUISICION DE VIVERES – PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS - CONTRATO ABIERTO** de la ciudad de Luque.-

Considerando el compromiso de transparentar todo lo que concierne a la mencionada **CONTRATACION POR EXCEPCION N° 06/2021 CON ID N° 398226 – ADQUISICION DE VIVERES – PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS - CONTRATO ABIERTO** de la ciudad de Luque, informamos que la contratación por vía de Excepción se encuentra programada por la necesidad conforme consta que es de suma urgencia, observando por todos los medios de prensa mecanismos para paliar esta problema pertinentemente cuyos esfuerzos son para satisfacer la necesidad originados a causas de las restricciones por la PANDEMIA – cito algunas disposiciones del gobierno ante esta crisis,

Ley N° 6524/2020 de fecha 26/03/2020 – que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras.-

Resolución N° 1697/2020 de fecha 27/04/2020 - Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación por vía de la Excepción por URGENCIA IMPOSTERGABLE

Ley N° 6702/2020 de fecha 30/12/2020 – Que amplía la vigencia de la ley N° 6524/2020.-

Exponemos también como referencia que originado los consecuencias la Municipalidad viene arrastrando una emergencia que también tiene sus repercusión social y es declarada mediante la Resolución JM N° 09/2021 en donde declara EMERGENCIA VIAL, SANITARIA, *SOCIAL* y AMBIENTAL

Ante todo esto, cabe resaltar que la ciudadanía espera una respuesta para paliar la necesidad, y por ello la provisión de víveres, todos ellos necesario para la alimentación diaria, todo esto destinadas Familias de escasos recursos, cabe resaltar que muchas familias se quedaron sin sus ingresos diarios, debido a que todo el movimiento laboral y comercial de la ciudad y el país se encuentran parados, por los estragos económicos referente al ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y EL CIERRE DE LA FRONTERA, DECRETADO POR EL PODER EL PODER EJECUTIVO, por ende la capacidad de respuesta institucional ante la situación presentada debe ser inmediata procediendo a tramitar la adquisición de los víveres.-

Resumiendo la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción, que teniendo en cuenta el Memorando de la Dirección de Bienestar Social - adjunto, solicitan el tramite considerando la urgencia que estamos atravesando, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión creemos que con la provisión de alimentos se estaría paliando la difícil situación por la cual atraviesa nuestra ciudad en especial los mas vulnerables, ya que con la entrega de alimentos no perecederos, debido a la urgencia de la adquisición solicito se efectué por la modalidad de contratación por la vía de excepción a la licitación, teniendo en cuenta los estragos que venimos arrastrando por la cuarentena sanitaria decretado por el gobierno nacional.-

En las circunstancias dadas, se solicita; ***una intervención urgente*** y el mecanismo para evitar trabas y formalismos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción, el pedido de excepción es a solo efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales administrativos, sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución y la ciudadanía en general, la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen la contratación por Excepción similares a una Contratación Directa y no por una LCO, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia Ley N° 2051/2003 en su Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES - a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;

MODALIDAD	VERIFICACIÓN DNCP	VERIFICACIÓN REPAROS DNCP	PUBLICACIÓN PRENSA	DIFUSIÓN PORTAL	PLAZO TOPE PARA RECEPCIÓN DE CONSULTAS	VERIFICACIÓN DE ADENDAS Y ACLARACIONES	PUBLICACIÓN DE ADENDA	PUBLICACIÓN DE ACLARACIONES
PAC	(3) días hábiles	(1) día hábil	----------	----------	----------	----------	----------	----------
LCO	(3) días hábiles	(2) días hábiles	opcional	10 días corridos	3 d/h previos a ap. de ofertas	(1) día hábil	hasta 3 d/h antes de la apertura	2 d/h previos a ap. de ofertas
Excepción	(3) días hábiles	(2) días hábiles	opcional	5 días corridos	3 d/h previos a ap. de ofertas	(1) día hábil	hasta 2 d/h antes de la apertura	1 d/h previo a ap. de ofertas

Se comunica que relacionado al tope de consultas es modificado acorde a la Resolución N° 5695/2019 de fecha 30/12/2019;

ARTÍCULO 24. Consultas electrónicas. Las consultas podrán ser realizadas por los potenciales oferentes, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta el plazo señalado por la convocante. Para la fijación del plazo tope para recepción de consultas, las convocantes deberán considerar los siguientes plazos:

En Licitación Pública	hasta cinco (05) días hábiles previos al término para la presentación de ofertas.
En la Licitación por Concurso de ofertas:	hasta tres (03) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas.
En la Contratación Directa y contratación por excepción:	hasta tres (03) días corridos previos a la presentación y acto de apertura.

Como también lo enunciado en la Resolución N° 1697/2020 de fecha 24/04/2020;

Artículo 3°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa.

Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el **procedimiento con Difusión Previa**.

En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario.

El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019.

Como explicaremos, el sistema de contratación Pública actúa del mayor mecanismo de publicidad de los procesos de licitación en el país.-

Desde ya está Licitación, es considerada de suma urgencia, ya que es vinculante a una necesidad universal por y solicito a su vez celeridad por lo expuesto, lo importante que continúe su curso hasta la finalización, de otra manera queda demostrada el agotamiento de instancias en el trámite del mismo por parte de esta convocante, dicho acto y los artículos expuestos a nivel de interpretación legal administrativa, servirán en hipotético caso de interpelaciones de parte de esta convocante ante cualquier ciudadano, Junta Municipal que solicite tal ayuda, que se intenta realizar, sin que esto signifique una acción de inicio de alguna investigación de oficio de eventuales irregularidades en el proceso, con relación al trámite realizado, siendo que a nivel país ante el agobio

las instituciones se ven forzados a realizar dicho trámite, más la nuestra queremos que sea transparente, por ende solicitamos su colaboración desde el punto de vista social.-

Al respecto, esta DIRECCION, LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dichas necesidades, lo cual representa una necesidad probada, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa trascripta anteriormente, por lo cual a modo de proseguir con los trámites pertinentes buscando siempre los mejores resultados sociales.-

Dejando constancia que nuestro proceso tendrá más días de difusión para mayor participación de potenciales oferentes considerando lo expuesto, y atendiendo las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, inc.

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Tales situaciones impiden un procedimiento ordinario de contratación (LCO) para satisfacer las necesidades originadas, por la cual se solicita la excepcionalidad del llamado.-

Por ende, esta DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dichas necesidades, lo cual representa una necesidad probada y la pertinente exclusividad, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa trascripta anteriormente, por lo cual a modo de proseguir con los trámites pertinentes buscando siempre los mejores resultados sociales.-

Considerando todos los antecedentes adjuntos se recomienda el proceder al Llamado por la vía de excepción para la **CONTRATACION POR EXCEPCION N° 06/2021 CON ID N° 398226 – ADQUISICION DE VIVERES – PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS - CONTRATO ABIERTO** de la ciudad de Luque y que dicha contratación se encuentra plenamente justificada.-

Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone el inicio del proceso, en base a las razones infundadas más arriba, es mi dictamen, salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque